

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 219-2015-MPSM.

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día jueves, 29 de octubre de 2015, SE TRATÓ el Proyecto de Adenda N° 01, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente – MINAN, que precisará la denominación del convenio y modificará su Cláusula Quinta sobre Obligaciones de las partes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al artículo 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

### **POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la Adenda N° 01, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ministerio del Ambiente – MINAN, que precisará la denominación del convenio y modificará su Cláusula Quinta sobre Obligaciones de las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial – MPSM, la IMPLEMENTACIÓN del convenio que se aprueba y la EJECUCIÓN el presente acuerdo en todos sus extremos.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que la vigencia del presente acuerdo inicia desde el momento de su adopción, dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, y Oficina de Informática y Sistemas.

### **DESE CUENTA:**

Ciudad de Tarapoto, viernes, 30 de octubre de 2015.

C.c.  
Archivo.



Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE